

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Ordenanza Municipal N° 019-2018-MPV

Virú, 18 de setiembre del 2018.

POR CUANTO:

El CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su **SESION ORDINARIA N° 017-2018** de fecha 18 de setiembre del 2018, ha tratado el **INFORME N° 122-2018-SGGRDyDC/MPV** emitido por el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

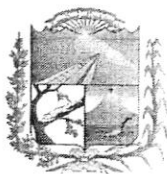
Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, conforme a los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el marco del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), aprobado con Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y su modificatoria, Decreto Supremo N° 020-2018-PCM, el Programa Nacional de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dará inicio a las actividades para el mejoramiento de la vivienda de las familias damnificadas debido al impacto causado por el Fenómeno El Niño Costero, según la información de catastro de daños otorgado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) (Oficio N° 353-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR);

Que, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, mediante **INFORME N° 122-2018-SGGRDyDC/MPV** de fecha 10/09/2018 y de acuerdo al acta de información y sensibilización, de fecha 10/09/2018, suscrita entre los representantes del Programa Nacional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de la Municipalidad Provincial de Virú, se ha asumido el compromiso de brindar apoyo al trámite para la obtención de la documentación que acredite la propiedad o posesión del predio de las familias; en esa medida, solicita la exoneración del pago por la emisión de Certificado de Posesión, para los damnificados según la data de COFOPRI;

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 952; (...), las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución se establece las siguientes normas generales: a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanzas, con los límites dispuestos por el presente título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades; b) Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

Que, asimismo el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "...mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley...";

Que, la exoneración de pagos de las tasas municipales es de competencia exclusiva del concejo municipal, tal como lo señala el artículo 9° inciso 9) de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, de acuerdo a la Norma IV: Principio de Legalidad – Reserva de la Ley del Código Tributario, establece que "Los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, el Concejo Municipal en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, ha dado la siguiente;

ORDENANZA

QUE EXONERA DEL PAGO DE LA TASA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CERTIFICADO DE POSESIÓN A FAVOR DE LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS DEBIDO AL IMPACTO CAUSADO POR EL FENÓMENO EL NIÑO COSTERO SEGÚN INFORMACIÓN DE CATASTRO DE DAÑOS OTORGADO POR LA COFOPRI

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR del pago de la tasa del procedimiento administrativo: CERTIFICADO DE POSESIÓN a favor de las familias damnificadas debido al impacto causado por el Fenómeno El Niño Costero según información de Catastro de Daños otorgado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial-GEPLADET el cumplimiento de la presente disposición en coordinación con la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en mérito al Acta de Información y Sensibilización de la intervención del PNVR en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente ordenanza en la página web de la Entidad www.munviru.gob.pe; encargándose a la Oficina de Sistemas e Informática su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
GEPLADET
SG.GRDyDC
Trámite Documentario
OSel
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Heber Iván Jiménez Urquiaga
ALCALDE (E)